



## Municipalidad de Lince

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 25-2020-MDL/GM

Expediente N° 5351-2020

Lince, 13 OCT. 2020

### EL GERENTE MUNICIPAL

#### VISTO:

El escrito **ANEXO 1 DEL EXPEDIENTE N° 5351-2020**, ingresado por la señora **LUCRECIA UCHAMACO YUCRA**, quien solicita se expida la Resolución que declare la disolución del vínculo matrimonial con el señor **TAPULLIMA PANDURO MANUEL**, de conformidad a lo previsto en la Ley N° 29227 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS ; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29227, se aprueba la ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, asimismo mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se aprobó su reglamento;

Que, conforme establece el artículo 3° de la Ley N° 29227, son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial establecido en la presente Ley, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o donde se celebró el matrimonio; y en concordancia con el tercer párrafo del artículo 4° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, la solicitud de divorcio ulterior será tramitada ante el mismo notario o alcalde que declaró la separación convencional de acuerdo a la Ley;

Que, de conformidad con el artículo 7° de la Ley N° 29227, así como el artículo 13° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, transcurrido dos meses de emitida la resolución de alcaldía o el acta notarial, según sea el caso, que declara la separación convencional, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde o notario la disolución del vínculo matrimonial, posterior a ello y declarada la disolución, el alcalde o notario dispondrá su inscripción en el registro correspondiente;

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 0083-2020-MDL/GM del 20 DE JULIO DE 2020**, se declaró la separación convencional de los cónyuges, quienes contrajeron matrimonio civil el 05 de enero de 2013 ante la Municipalidad de Lince, y declararon como último domicilio conyugal la Av. Merino N° 2429 Departamento 43 del distrito de Surquillo, Provincia y Departamento de Lima; declarando como último domicilio conyugal en el Jr. Francisco Lazo N° 2033-Interior 06 Distrito de Lince, Provincia y Departamento de Lima;

Que, mediante **INFORME N° 284-2020-MDL/GAJ DEL 08 DE OCTUBRE DE 2020**, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, se indica que habiendo transcurrido el plazo legal para el presente procedimiento, la administración debe cumplir con lo establecido en el artículo 13° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, correspondiendo declarar la Disolución del Vínculo Matrimonial;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 242-2019-MDL**, del 12 de diciembre de 2019, la misma que en el literal e) del sub numeral 1.1 del artículo 1° se ha delegado en materia administrativa y de gestión a la Gerencia Municipal la facultad de "Expedir Resoluciones de Separación Convencional y Divorcio Ulterior".

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL** celebrado entre el señor **TAPULLIMA PANDURO MANUEL** y la señora **UCHAMACO YUCRA LUCRECIA**, el 05 de enero de 2013, **ANTE LA MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO.**





Municipalidad  
de Lince

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 125 -2020-MDL/GM  
Expediente N°5351-2020

Lince, 13 OCT. 2020

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** la anotación e inscripción de la presente resolución en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC y/o Ministerio de Relaciones Exteriores según corresponda, y en el Registro de Personas Naturales de la SUNARP.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que la Gerencia de Asesoría Jurídica emita los oficios pertinentes, a fin que los administrados efectúen las anotaciones e inscripciones en el registro correspondiente por su cuenta y costo.

**ARTÍCULO CUARTO.- DAR POR AGOTADA LA VÍA ADMINISTRATIVA** del procedimiento no contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Asesoría Jurídica la notificación de la presente resolución a las partes, a fin de poner en su conocimiento el contenido de la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-



MUNICIPALIDAD DE LINCE

CPC. JOSÉ LUIS AREVALO CASTRO  
GERENTE MUNICIPAL